TRIBUNAL FEDERAL
DE JUSTICIA
FISCAL Y ADMINISTRATIVA

JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA AUXILIAR

FE DE ERRATAS DEL ACUERDO G/JGA/61/2009, QUE CONTIENE LAS NORMAS PARA EL INGRESO, PROMOCIÓN Y PERMANENCIA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL TRIBUNAL.

El Licenciado Rabindranath Guadarrama Martínez, Secretario Auxiliar de la Junta de Gobierno y Administración, conforme a lo dispuesto por los artículos 52, fracción II, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, y Tercero, fracciones I, VII, XI y XII, del Acuerdo G/JGA/31/2008 de la Junta de Gobierno y Administración, da a conocer la presente **FE DE ERRATAS del Acuerdo G/JGA/61/2009** que contiene las Normas para el Ingreso, Promoción y Permanencia de los Servidores Públicos del Tribunal, aprobado en Sesión del día veintiséis de mayo de dos mil nueve, conforme a lo siguiente:

Página 3, acuerdo Primero, fracción II, apartado B, numeral 2, dice:

"2.- Quienes demuestren un desempeño adecuado en el ejercicio de sus funciones y la viabilidad para ejercer las tareas y responsabilidades del nuevo cargo;"

Página 3, acuerdo Primero, fracción II, apartado B, numeral 2, debe decir:

"2.- Quienes demuestren un desempeño adecuado en el ejercicio de sus funciones y la viabilidad para ejercer las tareas y responsabilidades del nuevo cargo, considerando la opinión del superior jerárquico con el que se encuentren desempeñando la función;"

Página 6, acuerdo Segundo, párrafos primero, segundo y tercero, dice:

"**SEGUNDO.-** Las propuestas de nombramientos deberán conformarse por al menos tres candidatos al puesto a cubrir, con el propósito de que la Junta de Gobierno y Administración identifique a la mejor opción para el cargo respectivo sobre la que recaerá el nombramiento correspondiente.

No se dará trámite a las propuestas que no cumplan con lo señalado en el párrafo anterior, y las mismas serán devueltas a los proponentes para que las formulen en los términos previstos.

La Junta de Gobierno y Administración solicitará al proponente que presente una nueva propuesta, en el caso de que alguno o algunos de los candidatos presentados con anterioridad no hayan cumplido con los requisitos que para el nombramiento respectivo establezcan la Ley Orgánica del Tribunal, las disposiciones aplicables, así como el presente Acuerdo."

Página 6, acuerdo Segundo, párrafos primero y segundo, debe decir:

"**SEGUNDO.-** Las propuestas de nombramientos deberán conformarse preferentemente por al menos tres candidatos al puesto a cubrir, con el propósito de que la Junta de Gobierno y Administración identifique, en su caso, al mejor candidato para el cargo respectivo sobre quien recaerá el nombramiento, considerando en todo caso la opinión del proponente.

La Junta de Gobierno y Administración solicitará al proponente que presente una nueva propuesta, en el caso de que alguno o algunos de los candidatos señalados no hayan cumplido con los requisitos que para el nombramiento respectivo establezcan la Ley Orgánica del Tribunal, las disposiciones aplicables, así como el presente Acuerdo."

México, Distrito Federal, a los once días del mes de junio de dos mil nueve.

Secretaría Auxiliar de la Junta de Gobierno y Administración